



# COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”.

México, D. F., 23 de junio de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-26/09

**ASUNTO:** Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a Office National du Ducroire, de Bruselas, Bélgica.

## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-281/09 de 7 de mayo de 2009, otorgó a Office National du Ducroire, de Bruselas, Bélgica, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores asegurador y afianzador del país.

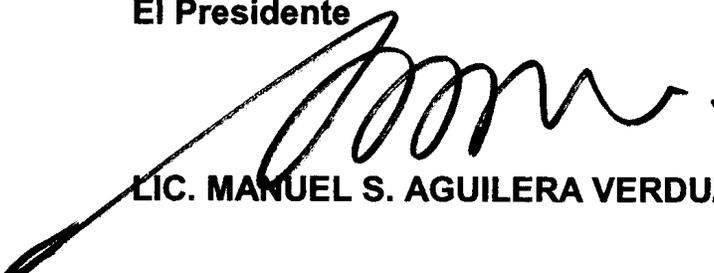
En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

“Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/05795 del 27 de abril anterior, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a Office National du Ducroire, de Bruselas, Bélgica, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-996-09-328069, para practicar operaciones de reaseguro y reafianzamiento con las aseguradoras y afianzadoras del país, en virtud de que cuenta con la calificación de “AA+” de la agencia

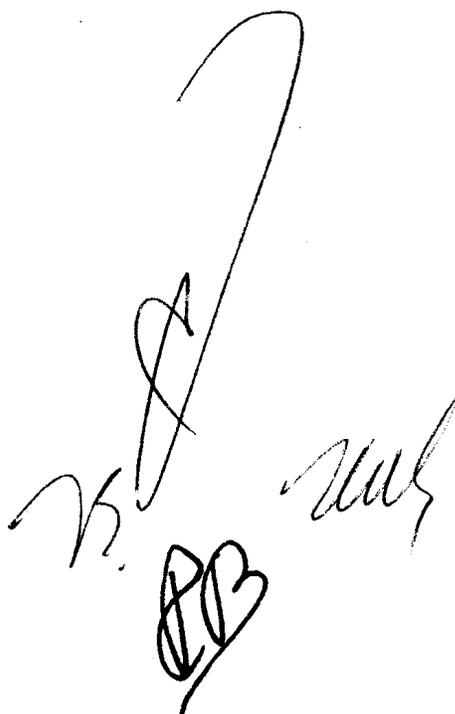
calificadora internacional Standard & Poor's, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**El Presidente**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



Oficio núm. 366-II-281/09.  
Exp. núm. 718.4/328069.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE.  
Rue Montoyerstraat  
3 - 1000 Brussels,  
Bélgica.

RECIBIDO

MAYO 22 2009

Dirección Oral De  
Supervisión De Reaseguro

07615

México, D.F., 7 de mayo de 2009.

Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.- Se otorga la inscripción a la entidad del exterior que se indica.

El Lic. Leonel Pereznieto del Prado, en representación de esa entidad del exterior, mediante escrito del 23 de marzo pasado, solicita a esta Dependencia su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, con el propósito de practicar operaciones de reaseguro y reafianzamiento con las aseguradoras y afianzadoras de país.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/05795 del 27 de abril anterior, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a (Office National du Ducroire, de Bruselas, Bélgica) en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-996-09-328069, para practicar operaciones de reaseguro y reafianzamiento con las aseguradoras y afianzadoras de país, en virtud de que cuenta con la calificación de "AA+" de la agencia calificadora internacional Standard & Poor's, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Finalmente, se les manifiesta que con base en la Octava de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para efectos de obtener, en su caso, la renovación de su inscripción en el Registro citado, para el año 2010, deberán a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de 2009, acreditar a esta Dependencia con copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la vigencia de su calificación otorgada por una agencia

\*\*\*

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Oficio núm. 366-II-281/09.  
Exp. núm. 718.4/328069.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social  
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros  
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

Hoja No. 2.

calificadora internacional, como lo prevé la Circular S-9.5.1 del 18 de diciembre de 2008, emitida por la mencionada Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de ese mismo mes y año.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Director General Adjunto

Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.  
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. **Con el objeto de que se sirvan hacer del conocimiento de los sectores asegurador y afianzador la inscripción que se indica, marcando copia a esta Dependencia.**- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.  
Lic. Leonel Pereznieto del Prado.- Para su conocimiento.- Paseo de los Tamarindos No. 60, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad.

C.369/09.